

San José, 16 de julio 2014.

Estimado señor diputado:

Me dirijo a usted, señor diputado, como lo hago con el resto de sus 56 homólogos para solicitar su ayuda, en un tema que consideramos en la industria turística, de gran relevancia nacional. En la Gaceta Nº 82 del miércoles 30 de abril del 2014, se publicó el Decreto Nº 38295-MINAE, que establece el aumento de tarifas de ingreso y la prestación de servicios del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, en todas las áreas silvestres protegidas estatales. Dicho aumento, a pesar de que en algunos de esas áreas, nos parece elevado, en contraposición de los servicios recibidos, no es lo que realmente nos alarma. Lo que efectivamente nos tiene en vilo es el Considerando 19 que establece: **“Que el numeral 1 de la Ley de Impuesto General sobre las Ventas detalla la lista taxativa de los servicios que se encuentran gravados con el impuesto de ventas; siendo relevante para los efectos del SINAC el inciso c) de dicha norma que refiere al impuesto al valor agregado en la prestación de servicios de los centros nocturnos, sociales, de recreo y similares”** (La negrita no es del original). Con dicho párrafo, señor diputado, se aplicará (a partir del 30 de julio 2014, según establece el mismo Decreto) la tarifa del Impuesto establecido en el artículo 10 de Ley Nº 6826: Ley de Impuesto General sobre las Ventas del 8 de noviembre de 1982.

En este escenario, permítame dividir en dos partes y en forma breve, nuestra más enérgica oposición a dicha acción:

De la legalidad:

Mediante un Decreto, se está realizando una especie de Interpretación Auténtica del articulado de la Ley 6826. Situación que solamente compete al Órgano que usted representa, dando una exégesis alejada completamente del espíritu del legislador, que para el año de promulgación de esa Ley (1982), de haber considerado la inclusión de estas áreas protegidas, habría sido explícito. Más aún, el mismo Decreto que nos ocupa, hace mención a la taxatividad de la norma, pero a pesar de ello, hasta esta fecha casi 32 años después, incluye una actividad que nunca ha recaudado dicho rubro.

Este Decreto a nuestro juicio, solo pretende establecer un precedente legal adicional, a interpretaciones internas del Ministerio de Hacienda que hoy, tienen procesos abiertos contra varios empresas del sector turístico, en los cuales no sólo se está estableciendo la obligatoriedad de la recaudación para actividades de tour, sino más violento aún, dichos procesos están cobrando de forma retroactiva, un impuesto que como hemos dicho, nunca se ha recaudado y que ahora 384 meses después, se pretende cobrar. Este perjuicio económico, señor diputado, no solo es ilegal, es increíblemente injusto e implica una afectación directa a la estructura financiera y la seguridad jurídica de todas las empresas que ofrecen tours y que hacen un esfuerzo por estar al día y dentro de nuestro marco legal.

Del impacto en la Industria Turística Nacional:

Debo manifestar, señor diputado, que está misiva la envío con el respaldo de todas las Cámaras Sectoriales y Regionales de nuestra Industria; esperanzados en que, adicional a la concientización que



hemos intentado realizar a los entes involucrados; su participación activa; en defensa de la actividad económica que logra, una democratización sin igual del ingreso de divisas en el país, así como una dinamización económica apoteósica; será de incalculable valor.

El papel que ha desempeñado nuestra selección nacional en el Mundial, ha abonado el terreno para la promoción internacional de nuestro Destino. Sin embargo, la competitividad de nuestro país; con respecto: a muchos destinos en el mundo, a países vecinos que están despertando y acelerando el paso fuertemente y a regiones muy agresivas; está realmente limitada. Hoy, se nos considera un destino caro y con esta adición, hará aún más complicada nuestra faena, pero sobre todo, será un contrasentido al esfuerzo promocional internacional que ha sostenido el país y a la que procure hacer en el futuro.

Muchas empresas hoy, ya tienen paquetes turísticos negociados con mayoristas, el aditamento porcentual que nos ocupa, 1.647 semanas después de promulgada la ley, implica problemas contractuales y pérdidas cuantiosas a toda la Industria.

Como puede constatar usted mismo, señor Diputado, esta es una amenaza inminente a una industria generadora de empleo y con un aporte al PIB bastante relevante. Por todo esto, le hacemos el llamado respetuoso, a que interponga sus buenos oficios, con la mayor amplitud posible: control político, la tramitación expedita de una verdadera Interpretación Auténtica y el llamado vehemente al Poder Ejecutivo a que evitemos este daño singular a un sector productivo que tiene una capacidad distributiva de la riqueza exquisita.

Agradezco todo su apoyo y quedo atento a cualquier información adicional que requiera.

Atentamente,

Lic. Pablo Heriberto Abarca Mora
Presidente

